



RESOLUCION N° 0049

Lanús, 25 ENE 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 466, del 11 de enero de 2019, presentada por el “Ministerio Profético y Apostólico Jesucristo la Roca Eterna”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, el “**Ministerio Profético y Apostólico Jesucristo la Roca Eterna**”, generó el pasado 11 de enero de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N°466.

Que, en dicha solicitud se requirió permiso para llevar a cabo una campaña evangelista, donde concurrirán alrededor de trescientas (300) personas, según informó el peticionante.

Que para la realización de dicho evento religioso se solicitó permiso, conforme la solicitud referenciada, para llevarlo a cabo en el Parque Lineal, sito en la calle Pitágoras entre Chorroarín y Rondeau, Partido de Lanús, comenzando el día 25 de enero de 2019 a las 19 horas y finalizando el día 26 de enero de 2019 a las 22 horas.

Que el evento religioso, conforme lo solicitado por el peticionante, consistiría en la predicación de la palabra de Dios, alabanzas, adoración, testimonios y música.

Que, la Solicitud N° 466, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaría de Seguridad, ambas de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría



de Cultura y Educación, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Dirección de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo, al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase al “**Ministerio Profético y Apostólico Jesucristo la Roca Eterna**”, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 6º de la presente a realizar el evento religioso cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por solicitud N° 466, comenzando el día 25 de enero de 2019 a las 19 horas y finalizando el día 26 de enero de 2019 a las 22 horas conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.



ARTÍCULO 4º: Prohibese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Prohibese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por el "**Ministerio Profético y Apostólico Jesucristo la Roca Eterna**", en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6º: Requierese al "**Ministerio Profético y Apostólico Jesucristo la Roca Eterna**", para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese al "**Ministerio Profético y Apostólico Jesucristo la Roca Eterna**", a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaría de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.



DR. MARIANO HERNAN IGLESIAS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
conforme Decreto N° 63/19

(Handwritten signature of Mariano Hernán Iglesias)

